

PUBLICACION DEL AVISO

En atención a que no ha sido posible informar en el domicilio del destinatario, esto es, el señor **ALIRIO MENDEZ SIERRA** de la notificación de la **Resolución No. 228 del 30 de agosto de 2018**, proferida por esta entidad registral, por medio de la cual se resolvió un trámite de revocatoria directa relacionado con el establecimiento de comercio **VENTA DE PATILLA SABOR LLANERO** y que en su parte resolutive indica:

**"RESOLUCIÓN No. 228
(30 de agosto de 2018)**

**EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BOGOTÁ**

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio de 2014, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, y (...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el acto administrativo de registro número **04841422** del libro XV, llevado a cabo el 09 de julio de 2018, mediante el cual se matriculó el establecimiento de comercio **VENTA DE PATILLA SABOR LLANERO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR como **NO ASIGNADA** la matrícula mercantil número **02982833** correspondiente al establecimiento de comercio **VENTA DE PATILLA SABOR LLANERO**.

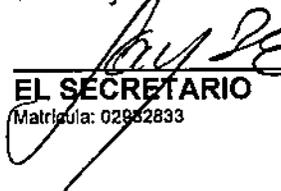
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **ALIRIO MÉNDEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82.389.543**, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES

MARTIN FERNANDO SALCEDO VARGAS (Fdo.)"

Se fija en Bogotá a las 8:00 am del día dos (02) de octubre de 2018. Se advierte que la presente notificación se entenderá surtida de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.


EL SECRETARIO
Matrícula: 02982833

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemas
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chía
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669

RESOLUCIÓN No. 228

(30 AGO. 2018)

Por la cual se resuelve un trámite de revocatoria directa en el registro mercantil

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio del 2014, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 09 de julio de 2018, la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el acto administrativo de registro número **04841422** del libro XV, matriculó el establecimiento de comercio **VENTA DE PATILLA SABOR LLANERO** bajo el número 02982833.

SEGUNDO: Que el 10 de julio de 2018 la Dirección de Registro Mercantil y ESAL, solicitó se adelantara el trámite administrativo correspondiente para revocar el acto administrativo de registro número **04841422** del libro XV, en atención a que el domicilio del mismo no corresponde a la jurisdicción de esta Cámara de Comercio, para lo cual, remitió la comunicación del señor Alirio Méndez Sierra, quien en su condición de propietario del establecimiento de comercio **VENTA DE PATILLA SABOR LLANERO** solicitó la revocatoria del acto administrativo en comento.

TERCERO: Que la Cámara de Comercio de Bogotá inició el trámite de revocatoria directa previsto por el artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, envió las comunicaciones que señala la ley, fijó en lista el traslado del trámite de la revocatoria directa, e hizo las publicaciones en el boletín de registros, con lo cual surtió el trámite aplicable en este tipo de procedimientos.

CUARTO: De la Revocatoria Directa de los Actos Administrativos

Que la doctrina nacional define la revocatoria directa como la forma en que la administración hace desaparecer de la vida jurídica los actos que ella misma ha expedido anteriormente, que constituye una excepción al principio de inmutabilidad de los actos o a la autoridad de "cosa decidida"¹ de que ellos están investidos.

En nuestro sistema legal, la revocatoria directa de los actos administrativos permite que la Administración, de oficio o a solicitud de parte, corrija los posibles errores en que pudo haber incurrido al proferir un acto administrativo, o revise la legalidad de las inscripciones cuando ha habido un cambio de situación, siempre y cuando se den las causales previstas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 97 del mismo ordenamiento.

El artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

¹ Rodríguez, Rodríguez, Libardo. Derecho Administrativo General y Colombiano, 14ª Edición, Editorial Temis S.A. Bogotá 2005, página 285.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
 SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
 CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
 KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
 CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
 CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
 RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
 PALOQUEMAD
Carrera 27 No. 15-10
 NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCA
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
ENGATIVA
Carrera 84 Bis No. 71B-53
TOBERIN
Carrera 21 No. 169 - 62.
C.C. Stuttgart Local: 108
**CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMERICAS**
Transversal 71D No. 6-94 Sur

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana
(zona Franca), módulo 27

SUPERCADÉ
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 570 Sur No. 72D-94.
módulo 63 y 64
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
módulo 29

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 83 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Condinamarca

VENTA DE PATILLA SABOR LLANERO

"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando se manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

A su vez, el artículo 95 de la norma citada anteriormente precisa que: *"La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda."*

Igualmente, el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular."*

QUINTO: Del Caso en Particular.

Que para el caso que nos ocupa, una vez verificados los documentos soporte del acto administrativo de registro número **04841422** del libro XV, se estableció que el domicilio comercial del establecimiento de comercio VENTA DE PATILLA SABOR LLANERO es el municipio de Melgar.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la situación descrita se encuadra en la causal primera del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que el municipio de Melgar corresponde a la jurisdicción de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, conforme lo señalado en el artículo 2.2.2.45.50² del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que compiló el Decreto 622 del 05 de abril de 2000, por lo tanto, el acto administrativo mencionado, se opone a lo descrito en la ley, configurándose así un hecho de carácter particular y concreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, es procedente revocar el acto administrativo de registro número **04841422** del libro XV, y como consecuencia dejar como no asignada la matrícula **02982833**, para lo cual se

² "ART. 2.2.2.45.50.— La jurisdicción de la cámara de comercio del Sur y Oriente del Tolima. La jurisdicción de la cámara de comercio del Sur y Oriente del Tolima comprende los municipios de Espinal, Alpujarra, Ataco, Carmen de Apicalá, Coello, Coyaima, Cunday, Chaparral, Dalores, Flandes, Guamo, Icononzo, Melgar, Natagaima, Ortega, Planadas, Prado, Purificación, Rioblanco, Saldaña, San Luis, Suárez y Villarrica, en el departamento del Tolima."

³ "Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.

Parágrafo.

En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa".

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur,
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
ENGATIVA
Carrera 84 Bis No. 71B-53
TOBERIN
Carrera 21 No. 169 - 62,
C.C. Stuttgart Local: 108
CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMÉRICAS
Transversal 71D No. 6-94 Sur

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana
(zona Franca), módulo 27

SUPERCARDE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94,
módulo 63 y 64
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
módulo 29

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 83 y 84
CÁD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 8 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

VENTA DE PATILLA SABOR LLANERO

cuenta con el consentimiento del titular del derecho, señor Alirio Méndez Sierra propietario del establecimiento de comercio VENTA DE PATILLA SABOR LLANERO.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el acto administrativo de registro número **04841422** del libro XV, llevado a cabo el 09 de julio de 2018, mediante el cual se matriculó el establecimiento de comercio **VENTA DE PATILLA SABOR LLANERO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR como **NO ASIGNADA** la matrícula mercantil número **02982833** correspondiente al establecimiento de comercio **VENTA DE PATILLA SABOR LLANERO**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **ALIRIO MÉNDEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.389.543, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,



MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS

PROYECTO: SBE
VoBo JEFATURA VSR
Vo Bo. VJ
RADICADO: Memorando Registro Mercantil y Esal
MATRÍCULA: 02982833

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES	SEDES	CAZUCÁ	CADE	SERVITA	SUPERCARDE	AMÉRICAS	PUNTOS DE SERVICIO
SALITRE Avenida El Dorado No. 68D-35	CENTRO Carrera 9 No. 16-21	Carrera 4 No. 58-52	Carrera 84 Bis No. 71B-53	Calle 165 No. 7-52	SUBA Calle 146A No. 105-95 módulo 14, 75 y 76	Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur módulo 83 y 84	PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA Calle 11 No. 10 - 35 / 37 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
CHAPINERO Calle 67 No. 8-32	RESTREPO Calle 16 Sur No. 16-85	Autopista Sur. (zona industrial)	TOBERIN Carrera 21 No. 169 - 62, C.C. Stuttgart Local: 108	GAITANA Transversal 126 No. 133-32	BOSA Calle 57Q Sur No. 72D-9A, módulo 63 y 64	CAD Carrera 30 No. 24-90 módulo 35 y 36	PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ Carrera 6 No. 7-75 Ubaté - Cundinamarca
KENNEDY Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur	PALOQUEMAO Carrera 27 No. 15-10	ZIPAQUIRÁ Calle 4 No. 9-74	CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMÉRICAS Transversal 71D No. 6-94 Sur	FONTIBÓN Diagonal 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana (zona Franca), módulo 27	20 DE JULIO Carrera 5A No. 30D-20 Sur módulo 29	CALLE 13 Avenida Calle 13 No. 37-35 módulo 12 y 13	
CEDRITOS Avenida 19 No. 140-29	NORTE Carrera 15 No. 94-84	FUSAGASUGÁ Av. Las Palmas No. 20-55					